



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), Veintitrés (23) de octubre dos mil veinte (2020)

FECHA:	23 de octubre de 2020
RADICADO:	050013110003202000027100
PROCESO:	VERBAL SUMARIO, REVISION DE ALIMENTOS Y VISITAS
DEMANDANTE:	GUSTAVO ADOLFO QUINTANA SANCHEZ
DEMANDADO	SANDRA PATRICIA MONTOYA VELASQUEZ EN REPRESENTACION DEL NIÑO AGUSTIN QUINTANA MONTOYA
Auto	301
ASUNTO:	Admite demanda

Como quiera que la presente demanda se ajusta a los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

1°) ADMITIR la presente demanda de **revisión de cuota alimentaria** que por intermedio de apoderado judicial pretende el señor **GUSTAVO ADOLFO QUINTANA SANCHEZ** en contra de **SANDRA PATRICIA MONTOYA VELASQUEZ EN REPRESENTACION DEL NIÑO AGUSTIN QUINTANA MONTOYA**.

2°) Impártasele el trámite del proceso Verbal Sumario regulado de acuerdo al Título II, Capítulo I, artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

3°) Córrese traslado a la demandada por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 391 de la Ley 1564 de 2012, entregándole copia de la demanda con sus anexos para que la conteste.

4°) Notifíquese a la demandada en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA

Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. _____ fijados hoy _____ -

en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La secretaria

NOTIFICACIÓN

Hoy ___ de _____ de 2020, notifico personalmente al **Agente del Ministerio Público**, el contenido del **auto** que antecede. Enterada firma en constancia.

AGENTE MINISTERIO PUBLICO

NOTIFICACIÓN

Hoy ___ de _____ de 2020, notifico personalmente al **Defensor de Familia** el contenido completo anterior. Enterada firma en constancia.

DEFENSOR

Firmado Por:

**OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
JUEZ**

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b687f26a30ebd72a5c45b98082548fed1a7a2b912fe2f9e247990afb6ca7fbd**
Documento generado en 23/10/2020 10:13:29 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>